



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA EN EL LLOSLALÍN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

1.1. Es objeto del presente contrato la concesión del servicio de bar de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Ribera de Arriba en el Llosalín.

1.2. Codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades: 56

1.3. Necesidades a satisfacer con el presente contrato: Se pretende garantizar un servicio de bar, incluidas comidas, a los usuarios de las instalaciones deportivas como mínimo durante el horario de funcionamiento de las mismas.

1.4. **Perfil de Contratante:** www.riberadearriba.org

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad (art. 156 b en relación al 161.2 LCSP) y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.), la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y demás normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a) del artículo 253 de la L.C.S.P.

4- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración del contrato será de 2 años a partir de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Este plazo podrá prorrogarse con el mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos prórrogas de un año de duración cada una.

Si el adjudicatario o el Ayuntamiento desea que no se prorrogue el contrato, deberá comunicarlo por escrito con una antelación de 3 meses a la fecha de determinación del contrato o de la prórroga que este vigente.

5.- BIENES.

El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad pero cuyo goce entrega al concesionario, los siguientes bienes:

- a) Local destinado a bar, con la instalación mínima, de una superficie útil de 71 m².
- b) Terraza contigua al bar, de una superficie de 54 m².
- c) Comedor anexo de 70 m²
- d) Aparatos y accesorios indispensables para su funcionamiento enumerados en el ANEXO I del presente pliego.

Finalizada la concesión, los bienes puestos a disposición del concesionario revertirán al Ayuntamiento en el mismo estado en que fueron entregados, salvo los deterioros por el uso normal.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

6.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento es titular del servicio que se presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento, cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando el Ayuntamiento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

7.- HORARIO DEL BAR.

El horario de apertura del bar será el que, dentro del respeto a la normativa vigente, establezca el concesionario, si bien como mínimo deberá estar abierto durante el horario de funcionamiento de las instalaciones deportivas.

8.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento el bar dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
- b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine, en general, el funcionamiento del mismo.
- c) Conservar las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, del local y terraza anexa, incluyendo conducciones eléctricas, de gas y fontanería. Previamente a dar comienzo la prestación del servicio, el concesionario deberá suscribir una póliza que cubra, a todo riesgo, durante el tiempo de concesión, el inmueble, sus instalaciones y ocupantes, de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Ribera de Arriba.
- d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- e) Responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Alcaldía.
- f) No enajenar ni gravar bienes o efectos que hubieran de revertir al Ayuntamiento.
- g) La reposición de todos los aparatos y accesorios que se le entreguen, en caso de que falten, una vez firmada la concesión y mientras ésta esté vigente.
- h) La reparación del material inventariado.
- i) No utilizar el nombre del Ayuntamiento a efectos de facturación.
- j) Atender con la diligencia debida el servicio de bar, debiendo guardar la máxima corrección con el público usuario.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

k) Abstenerse de vender alcohol y tabaco a menores de dieciséis años, o de la edad que legalmente se establezca.

l) Dejar libre y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días al término de la concesión, los bienes afectados a la misma, reconociendo la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

9- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Son derechos del concesionario:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b) Percibir las tarifas o precios por la prestación del servicio.

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio financiero de la concesión en el supuesto de modificaciones en el servicio impuesto por la Corporación, que aumenten los costes o disminuya la retribución, en los casos de la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por razones de interés público y, en su caso, de rescate de la concesión o supresión del servicio.

d) El apoyo del Ayuntamiento para el buen funcionamiento del servicio.

10.- TARIFAS O PRECIOS DE LOS PRODUCTOS.-

Los licitadores harán constar en la documentación a que se refiere la cláusula 15 (SOBRE B), las tarifas o precios de todos los productos que pretendan servir en el bar y que registrarán durante el primer año de la concesión. Los precios ofertados podrán modificarse por aplicación del I.P.C. de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud o excepcionalmente por causa debidamente justificada y siempre con una periodicidad mínima de un año, a partir de la entrada en vigor del contrato o desde la última revisión. La petición se formulará por escrito con un mes de antelación acompañando los justificantes pertinentes y limitados a los artículos que hubieran experimentado modificación.

Tanto la carta de productos y precios, que registrará el primer año de contrato, como las de los siguientes, deberán de ser aprobadas por Decreto de Alcaldía. Asimismo, la venta y el precio de cualquier otro producto que no esté incluido en la carta, deberán de ser autorizados por la Alcaldía, previa petición escrita del arrendatario.

La lista de precios de todos los productos que se vendan en el establecimiento, una vez sellada por el Ayuntamiento, será expuesta al público en el lugar visible habilitado por el Ayuntamiento para ello.

11.- CANON QUE SATISFARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.

El canon mínimo de la concesión es de 4.680 € anuales. El licitador señalará en su proposición la cantidad a satisfacer al Ayuntamiento por este concepto, en cada uno de los años objeto de la concesión.

El canon que resulte de la adjudicación del concurso será satisfecho por el concesionario por trimestres adelantados.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten solvencia económica, financiera y



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

técnica o profesional, en los términos de los artículos 63 y siguientes de la L.C.S.P. y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con unión de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o apoderado único.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional que deberán constituir los licitadores en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 de la L.C.S.P. será de 600 €.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será de 3.000 € y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la L.C.S.P.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

15.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría General, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 10 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en uno de los periódicos de mayor circulación de Asturias.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax o Telegrama, la remisión de la proposición de participación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se remitiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Se acreditará en el Libro de Registro correspondiente la recepción del Fax o Telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

15.2.- Formalidades.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

1. **SOBRE A** expresará la inscripción de: "DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL LLOSALIN", y contendrá la siguiente documentación:

- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
 - Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de persona física o empresarios individuales, por fotocopia compulsada o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

- Poder debidamente bastantado, cuando se actúe por representación.
 - En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- Documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en los artículos 64.1 a) y 67 a) de la LCSP. Y que seguidamente se especifican:
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos acreditados con los certificados correspondientes; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 49 de la L.C.S.P.
- Certificados acreditativos o declaración responsable del licitador de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
2. **SOBRE B**, deberá tener la siguiente inscripción: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL LLOSALIN” y contendrá la siguiente documentación:
- Oferta económica que se ajustará al modelo contenido en la cláusula final.
 - La lista de productos y precios recogida como ANEXO II del presente Pliego
 - Un programa anual de la forma en que se atenderá el Bar, con indicación de los días de apertura, días de descanso semanal, periodo en que permanecerá cerrado por vacaciones, horario de apertura y cierre (teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 7 de este pliego), carta de la totalidad de productos con sus precios que se pondrán a la venta incluyendo, en su caso, otros productos que no se encuentren recogidos en la lista del ANEXO II y cuantos aspectos estime pertinentes en orden a su consideración por la Mesa de Contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A; si se observan defectos subsanables según la normativa vigente en la documentación presentada, se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo de 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres B de las plicas admitidas; el secretario dará lectura de las proposiciones económicas formuladas y las elevará, con el Acta y la propuesta que estime pertinente la Mesa, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

17.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de la concesión con la puntuación asignada a cad uno de ellos, serán los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
Mayor canon ofertado en favor de la Administración	40
Menores tarifas de los productos que se establecen en la lista del ANEXO II	30
Programa anual de atención al Bar	20

El mayor canon se valorará otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta presentada; a las restantes ofertas se les asignará el máximo de puntos con una reducción equivalente a la proporción en la que se separen del mejor precio ofertado. Para la valoración de las tarifas se obtendrá la media de todos los precios ofertados y se aplicará el mismo sistema de valoración que el canon.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- Tres concejales, designados uno por cada grupo político municipal.
- La Interventora.
- La Secretaria General, que actuará a su vez como Secretaria de la Mesa.

19.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la apertura de las ofertas y deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa. De no



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

dictarse el acuerdo de adjudicación provisional dentro del plazo, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieren constituido, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de efectuar la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa, o de declarar desierta la licitación. La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo a los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente **documentación**:

- 1º. Certificado expedido por las entidades correspondientes acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2º. Alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal del lugar de la prestación del servicio.
- 3º. Número de identificación fiscal.
- 4º. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- 5º. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

20.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de gestión indirecta por concesión del servicio público de bar del polideportivo municipal en Documento Administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Será de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- e) El fluido eléctrico de la instalación adjudicada.

23.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento dispondrá de las siguientes potestades:

- a) Fiscalizar, a través de la Alcaldía, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, dictando las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del mismo.
- b) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- c) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- d) Rescatar la concesión.
- e) Suprimir el servicio.

24.- DESCANSO SEMANAL Y POR VACACIONES.

El Ayuntamiento podrá autorizar al concesionario a mantener cerradas las instalaciones un día y medio a la semana en el día que, previo acuerdo mutuo, se estime más conveniente. Igualmente podrá autorizar el cierre durante un máximo de 15 días para descanso por vacaciones anuales exceptuándose los meses de abril a septiembre, ambos inclusive. En ambos casos la solicitud será efectuada por el concesionario mediante escrito presentado con la debida antelación.

25.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Las infracciones que cometa el concesionario en la ejecución del servicio se clasificarán en muy graves, graves y leves.

A) Se considerarán infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a tres días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- Paralización o interrupción de la prestación del servicio por más de un día, salvo causa de fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- Retraso, sistemáticamente comprobado, en el cumplimiento de los horarios.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del servicio sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada, por más de dos veces, respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen del servicio, según el contrato.
- La cesión de la prestación del servicio por el concesionario, sin la concurrencia de las circunstancias que le sean propias.
- La percepción por el concesionario de tarifas o precios no autorizados.



- El retraso, por más de dos meses, en el abono del canon resultante.
- Daños causados en los bienes entregados.
- Maltrato a los usuarios.

B) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas en los usuarios del servicio.
- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del servicio que no implique gastos para el concesionario.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

C) Se considerarán infracciones leves todas aquellas no previstas anteriormente y que conculquen, de algún modo, las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio del servicio a prestar.

26.- CUANTÍA DE LAS SANCIONES.

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al concesionario serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 150,25 €.

La comisión de infracciones muy graves podrá ser sancionada con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación del contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

b) Las infracciones graves con multas de 120,20 €. La comisión de cuatro infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

c) Las faltas leves con multas de 90,15 €.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente, que será resuelto por la Alcaldía.

El importe de la sanción económica podrá ser descontado por la administración municipal al infractor de la fianza constituida, en el supuesto de rescisión del contrato.

Todo ello salvo previsión legal distinta.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por las causas enunciadas en el artículo 262 de la L.C.S.P.

28.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

D (...), con D.N.I. núm. (...) vecino de (...), con domicilio en (...), en nombre propio (o en representación de ...), enterado del procedimiento negociado convocado para adjudicar la concesión del servicio de bar del Llosalín, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ofreciendo el canon de € anuales así como los precios de productos que se especifican en la documentación adjunta.

(Lugar, fecha y firma)“



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

ANEXO I

INVENTARIO BAR LLOSALÍN AÑO 2.009

- 1 Máquina cafetera con mueble (M 27 Selectron, La Cimbali)
- 1 Máquina de hielo (Brema, Ice Makers)
- 1 Cámara frigorífica doble
- 1 Teléfono
- 1 Freidora (Sicomex)
- 1 Cocina de gas con horno (industrial)
- 1 Campana (cocina)
- 1 Fregadero
- 1 Extintor (bar)
- 2 Secadores de mano (aseos)
- 2 Jaboneras (aseos)
- 1 Caja registradora
- 9 Mesas de bar
- 2 Cubos apósitos (aseos)
- 4 Módulos estanterías (almacén)
- 1 Plancha eléctrica Pe-650 A. 380V y campana extractora
- 1 Estantería y botellero
- 2 Radiadores (Farho)
- 1 Perchero
- 2 Soportes para TV
- 1 Termo eléctrico
- 3 Proyectoros



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

ANEXO II

PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, normal o express	
Café cortado, con leche, con hielo	
Café mediano	
Carajillo	
Vaso de leche	
Leche con cacao	
Infusiones (té, manzanilla, menta...)	
Aperitivos (vermouth, bitter, fino...)	
Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos...)	
Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)	
Botellín agua 1/2	
Botellín 1/3 agua	
Botella 1 litro agua	
Botella 1,5 litros agua	
Botella Gaseosa 1 litro	
Botella gaseosa ½ litro	
Bebidas isotónicas	
Zumos especiales	
Botellín cerveza con o sin alcohol	
Botellín cerveza 1/3 o lata con o sin alcohol	
Caña	
Cerveza especial	
Jarra de cerveza 1,5 litros	
Botella sidra	
Botella sidra- envase-	
Vaso sidra	
Vino de mesa vaso y botella	
Vino con denominación origen vaso y botella	
Vino de la Casa vaso y botella	
Patatas fritas y similares	
Bolsa frutos secos (pipas, almendras....)	
Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso...)	
Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso, pepito...)	
Golosinas, chicles ...	
Aceitunas	
Caldo	
Helados: señalar con una cruz si se respetarán los precios máximos recomendados por los distribuidores. En caso contrario, tanto por ciento de subida o bajada que se aplicará respecto a los precios máximos recomendados por los distribuidores.	Precio distribuidores % subida % bajada